

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0823** DE 2020

(**29 MAY 2020**)

“Por la cual se expide acto de conformidad al proyecto de inversión presentado por la empresa NOMADDI SAS., identificada con NIT 901.180.936, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario”

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, el artículo 6 del Decreto 2120 de 2018, la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 286 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, dispone: *“Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.

b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.

c. Las actividades que califican para este incentivo son las siguientes [...]

d. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a tres (3) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas. Los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la presente exención en renta.

e. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, justificando su viabilidad financiera, conveniencia económica y calificación como actividad de economía naranja. El Ministerio debe emitir un acto de conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.

f. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro mil cuatrocientos (4.400) UVT y en un plazo máximo de tres (3) años gravables. En caso de

Clay

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide acto de conformidad al proyecto de inversión presentado por la empresa NOMADDI SAS., identificada con NIT 901.180.936, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario"

que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del tercer año, inclusive.

g. Los usuarios de zona franca podrán aplicar a los beneficios establecidos en este numeral, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en este artículo para efectos de acceder a esta exención."

Que en reglamentación de la precitada norma, el Decreto 286 de 2020 "Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", establece el procedimiento para la presentación de los proyectos de inversión por parte de los contribuyentes interesados en la exención de renta a la que alude el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Que el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", sustituido por el Decreto 286 de 2020, señala que el Ministerio de Cultura constituirá el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, en el marco de reunión celebrada el pasado 27 de febrero de 2020 se constituyó el citado Comité, aprobándose que las instancias al interior del Ministerio de Cultura, integrantes del mismo, son: el Viceministerio de la Creatividad y de la Economía Naranja; la Dirección de Artes; la Dirección de Cinematografía; la Dirección de Comunicaciones y el Grupo de Emprendimiento Cultural; y que el reglamento operativo de este Comité se encuentra consagrado en la Resolución 434 de 2020 del Ministerio de Cultura.

Que el Ministerio de Cultura habilitó el portal web www.economianaranja.gov.co con miras a que los contribuyentes interesados ingresaran en las fechas previstas de la primera convocatoria (1 al 31 de marzo de 2020), la información y documentación requerida para acceder al beneficio tributario, acreditando las condiciones para la procedencia de renta exenta a los que aluden los artículos 1.2.1.22.51, y 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020, el Ministerio de Cultura solicitó aclaraciones a través del portal web: economianaranja.gov.co a la empresa NOMADDI SAS., identificada con NIT 901.180.936, el pasado 03 de abril de 2020. Luego de recibirlas vía electrónica el día 15 de abril, se reunió el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura el día 23 de abril de 2020 para emitir concepto previo, el cual consta en el acta de la respectiva reunión.

Que de acuerdo con la verificación documental realizada, y el concepto previo emitido, de carácter favorable una vez la empresa realizó las subsanaciones correspondientes, el Comité considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que respecto de los requisitos contemplados en los numerales 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 12 del artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020, se aclara que los mismos corresponden a proyecciones económicas, de ingresos, financieras, de inversión y de empleo, por lo cual el Comité se acoge a los principios de buena fe y presunción de legalidad respecto de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

Calderón

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide acto de conformidad al proyecto de inversión presentado por la empresa NOMADDI SAS., identificada con NIT 901.180.936, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario"

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir acto de conformidad respecto del proyecto de inversión presentado por la empresa NOMADDI SAS., identificada con NIT 901.180.936, con base en el concepto previo emitido por el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura y en las situaciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, aplicará a la empresa contribuyente identificada en el artículo anterior, sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, por un término de siete (7) años, en concordancia con lo dispuesto el artículo 1.2.1.22.53 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo 3. Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa NOMADDI SAS, identificada con NIT 901.180.936; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Una vez se encuentre en firme la presente resolución, remitir dentro del mes siguiente copia a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para los fines relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del artículo 1 del decreto 4048 de 2008 o la norma que lo modifique adicione o sustituya, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo 5. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

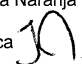
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

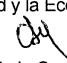
29 MAY 2020

Dada en Bogotá, D.C., a los



CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Aprobó: Pedro Felipe Buitrago- Viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja
Julián David Sterling Olave – Secretario General
Juan Manuel Andrade Morantes- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Gabriel Arjona Pachón – Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja
Margarita Muñoz – Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja
Carolina Hernández – Asesor Secretaría General 

Proyectó: Luisa Fernanda Correa Zamudio– Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja